

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018



Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018

C. Jorge Alberto García Velasco
Representante Legal de la Empresa
TRAREYSA, S.A. de C.V.

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización para recolección y transporte
de residuos de manejo especial.

Autorización: No. 28-ASEA-T-RME-05-18

Folios: 01503/03/18 y 05065/05/18

Expediente: TR-RME-27

Con referencia a su escrito sin número de fecha 10 de mayo de 2018, recibido el 11 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 05065/05/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, en su carácter de representante legal de la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0648/2018 de fecha 11 de abril de 2018, derivado de la evaluación de la información correspondiente para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial ingresado el 14 de marzo de 2018 y registrado con número de folio 01503/03/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 17

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, ingresó el 14 de marzo de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito de fecha 09 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la autorización para la recolección y el transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 01503/03/18.
- II. Que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0648/2018 de fecha 11 de abril de 2018, apercibió a la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, ingresó el 11 de mayo de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de fecha 10 del mismo mes y año, registrado con número de folio 05065/05/18, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0648/2018 de fecha 11 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que en los artículos 15 y 17 de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018 (en adelante **DACG-RME**), está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

- III. Que la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, manifestó pretender prestar sus servicios principalmente a empresas que realizan actividades de servicios para la perforación, evaluación, finalización y producción de pozos de petróleo y gas natural. Así como a diferentes empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Jorge Alberto García Velasco acreditó su personalidad como representante legal de la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, mediante copia simple del Acta Número 9,594, Volumen CLXVI (Centésimo Sexagésimo Sexto), de fecha 08 de septiembre de 2008 ante la Fe del Lic. Rubén Ramírez Ayala, Notario Público Número 79 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.
- VI. Que la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
1. Escrito libre de fecha 09 de marzo de 2018, con la solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos.
 2. Copia simple de la identificación a nombre del **C. Jorge Alberto García Velasco**, emitida por el Instituto Federal Electoral.
 3. Copia simple del Acta Número 7,284, Volumen CXXXI (Centésimo Trigésimo Primero), de fecha 12 de noviembre de 2002, ante la Fe del Lic. Rubén Ramírez Ayala, Notario Público Número 79 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, que contiene la constitución de la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**
 4. Escrito libre con el listado de residuos de manejo especial que pretende transportar.

Página 3 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

5. Escrito libre con la forma de recolección de los residuos de manejo especial.
6. Escrito libre con la forma de transporte de residuos de manejo especial.
7. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de Registro Federal del Contribuyente (RFC) a nombre de la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, el cual incluye la actividad de autotransporte local de carga general.
8. Escrito libre con un listado de posibles clientes a los que prestarían el servicio.
9. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
10. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
11. Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica de cada unidad.
12. Escrito libre de la capacitación anual del personal que maneja los residuos de manejo especial.
13. Escrito libre con el programa de atención a emergencias.
14. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura de daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
15. Memoria fotográfica legible de cada una de las unidades.
16. Escrito libre de fecha 10 de mayo de 2018 con anexos de información adicional.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DACG-RME**, así como las demás que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a

Página 4 de 17

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

favor de la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	28-ASEA-T-RME-05-18
Vigencia	5 años (cinco años)
Nombre o razón social del prestador de servicio	TRAREYSA, S.A. DE C.V.,
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Brecha 105, Carretera Reynosa-Río Bravo, S/N, Colonia Ejido Palo Blanco, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Recortes de Perforación. *(Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización).
	Lodos de emulsión inversa.
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.	
Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).	

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0059TRA180520 11230301064	Tanque	El Mexicano	2010	3T9TA4033AM081015	357XN9	1863712	30,000 L.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0059TRA180520 11230301064	Tanque	Centauro	2010	3T9CA1136AC200002	358XN9	1606678	30,000 L.
0059TRA180520 11230301	Tanque	El Mexicano	2013	3T9CA3538DM081003	397XN4	1863735	30,000 L.
0059TRA180520 11230301065	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA353XCM081034	391XN4	1913720	30,000 L.
0059TRA180520 11230301065	Tanque	El Mexicano	2013	3T9CA3534DM081001	387XN4	1913716	30,000 L.
0059TRA180520 11230301065	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3533CM081036	389XN4	1913718	30,000 L.
0059TRA180520 11230301065	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3531CM081035	390XN4	1606682	30,000 L.
0059TRA180520 11230301096	Volteo	Trail Van	2001	3T9V130G11C035016	582UN5	1825839	12 Ton.
0059TRA180520 11230301094	Volteo	Carmex	2014	3A9VM3034EG019065	024WP5	1825843	15 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3024DG019265	073WP4	1825830	12 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM302XDG019268	069WP4	1825826	12 Ton.
0059TRA180520 11230301093	Volteo	Carmex	2014	3A9VM3032EG019016	016WP5	1825841	15 Ton.
0059TRA180520 11230301039	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3022DG019300	099WP4	1825848	12 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3028DG019270	068WP4	1825825	12 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3028DG019267	071WP4	1825828	12 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0059TRA180520 11230301092	Volteo	Carmex	2014	3A9VM3038EG019022	087WP5	1825842	15 Ton.
0059TRA180520 11230301091	Volteo	Carmex	2014	3A9VM3034EG019017	022WP5	1825844	15 Ton.
0059TRA180520 11230301095	Volteo	Carmex	2014	3A9VM3036EG019018	023WP5	1825840	15 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3026DG019266	072WP4	1825829	12 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3021DG019269	070WP4	1825827	12 Ton.
0059TRA180520 11230301112	Volteo	Carmex	2014	3A9VM3038EG019019	090WP5	1825838	15 Ton.
0059TRA180520 11230301090	Volteo	Carmex	2014	3A9VM3036EG019066	015WP5	1825850	15 Ton.
0059TRA180520 11230301039	Volteo	Carmex	2013	3A9VM302XDG019299	100WP4	1825849	12 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3023DG019273	065WP4	1825822	12 Ton.
0059TRA180520 11230301037	Volteo	Carmex	2013	3A9VM3025DG019274	064WP4	1825821	12 Ton.
0059TRA180520 11230301064	Tanque	El Mexicano	2011	3T9CA3536BM081014	354XN9	1913721	30,000 l..
0059TRA180520 11230301038	Tractor	Internationa I	2013	3HSDJAPT7DN329190	907EP4	1860758	15 Ton.
0059TRA180520 11230301038	Tractor	Internationa I	2013	3HSDJAPT8DN335614	909EP4	1860759	15 Ton.
0059TRA180520 11230301038	Tractor	Internationa I	2013	3HSDJAPT0DN329189	911EP4	1860761	15 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0059TRA180520 11230301048	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X6DF849195	267EH9	1861291	15 Ton.
0059TRA180520 11230301048	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X8DF849196	266EH9	1861290	15 Ton.
0059TRA180520 11230301048	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X4DF849194	268EH9	1861292	15 Ton.
0059TRA180520 11230301056	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X5EF855359	951ET3	1860763	15 Ton.
0059TRA180520 11230301056	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X3EF855358	345EZ6	1860764	15 Ton.
0059TRA180520 11230301056	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X1EF855357	953ET3	1860765	15 Ton.
0059TRA180520 11230301056	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40XXEF855356	954ET3	1860766	15 Ton.
0059TRA180520 11230301056	Tractor	Kenworth	2014	3WKDD40X8EF855355	955ET3	1860767	15 Ton.
0059TRA180520 11230301048	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40XXDF849197	265EH9	1861097	15 Ton.
0059TRA180520 11230301058	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3530EM081031	668WU9	1863723	30,000 L.
0059TRA180520 11230301047	Tanque	Carmex	2013	3A9DM3035DG019358	210WP4	1858281	30,000 L.
0059TRA180520 11230301057	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3538EM081021	661WU9	1606690	30,000 L.
0059TRA180520 11230301057	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3536EM81020	662WU9	1606691	30,000 L.
0059TRA180520 11230301057	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA353XEM081022	660WU9	1913713	30,000 L.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
0059TRA180520 11230301047	Tanque	Carmex	2013	3A9DM3033DG019360	212WP4	1863711	30,000 L.
0059TRA180520 11230301057	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3535EM081025	657WU9	1913710	30,000 L.
0059TRA180520 11230301057	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA353XEM081019	663WU9	1913715	30,000 L.
0059TRA180520 11230301057	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3533EM081024	658WU9	1913711	30,000 L.
0059TRA180520 11230301058	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3539EM081030	667WU9	1863722	30,000 L.
0059TRA180520 11230301040	Tanque	Carmex	2013	3A9DM3032DG019303	104WP4	1858283	30,000 L.
0059TRA180520 11230301058	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3532EM081029	666WU9	1863721	30,000 L.
0059TRA180520 11230301057	Tanque	El Mexicano	2014	3T9CA3537EM081026	656WU9	1913709	30,000 L.
0059TRA180520 11230301047	Tanque	Carmex	2013	3A9DM3037DG019359	211WP4	1863710	30,000 L.
0059TRA180520 11230301040	Tanque	Carmex	2013	3A9DM3030DG019302	103WP4	1858282	30,000 L.
0059TRA180520 11230301065	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3535CM081037	388XN4	1913717	30,000 L.

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice, la empresa TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia

Página 10 de 17

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

fuente

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las **DACG-RME** o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestra haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad

Página 11 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

con lo establecido en el artículo 27 de las **DACG-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

3. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

7. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **TRAREYSA, S.A. de C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
9. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

TRAREYSA, S.A. DE C.V., deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.

15. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de residuos de manejo especial (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Primero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME**.

NOVENO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Archivar el expediente con número de folio 01503/03/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo

Página 16 de 17

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0587/2018

que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Jorge Alberto García Velasco, en su carácter de representante legal de la empresa **TRAREYSA, S.A. DE C.V.**, y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la [Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 de la LGTAIP.] lo anterior de acuerdo al artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JVSE / NEON / EMPC

SIN TEXTO